



NOTARIA
TERCERA



1 ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 10534

2
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
4 **CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS**

5 **XAECH & BRO. C. LTDA.**

6 **Capital Social: USD\$ 400,00**

7 **Di: 4 Copias**

8 M.O.

9 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

10 República del Ecuador, hoy día lunes **dos (2) de septiembre del año dos mil ***

11 **trece, ante mí DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO**

12 **DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus

13 propios y personales derechos el señor **HENRY XAVIER ECHEVERRÍA ORQUERA**

14 ~~soltero~~, señora **CINDY ANABEL HERRERA ORQUERA**, casada; señor **EDDY DAVID**

15 **BENAVIDES ORQUERA**, soltero; y señor **CRISTIAN JOSUÉ BENAVIDES ORQUERA**

16 ~~soltero~~.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

17 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de

18 conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas

19 se agregan a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta

20 escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura pública el

21 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su

22 cargo sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE**

23 **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y**

24 **SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA**, que se otorga al tenor

25 de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Al

26 otorgamiento de esta escritura pública comparecen: el señor **HENRY XAVIER**

27 **ECHEVERRÍA ORQUERA**, soltero, señora **CINDY ANABEL HERRERA**

28 **ORQUERA**, casada; señor **EDDY DAVID BENAVIDES ORQUERA**, soltero;

4

1 y señor **CRISTIAN JOSUÉ BENAVIDES ORQUERA**, soltero.- Los
2 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
3 en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme
4 a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**- Los
5 comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus
6 capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto
7 constituyen, una sociedad limitada que se denominará **CAPACITACIÓN,**
8 **PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA.** la cual se regirá por
9 las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**-
10 En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO**
11 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
12 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza:- CAPACITACIÓN,**
13 **PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA.** es una compañía de
14 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías,
16 estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- **ARTÍCULO**
17 **SEGUNDO.- Domicilio: CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS**
18 **XAECH & BRO. C. LTDA.** tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
19 pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en
20 cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-
21 **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la
22 Compañía es de **cincuenta (50) años**, contados a partir de la inscripción de la
23 escritura de constitución en el pertinente Registro.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
24 **Objeto:** El objeto de la compañía será diseñar, desarrollar, promover, realizar,
25 ejecutar e impartir programas de capacitación de desarrollo profesional en las
26 áreas de dirección, gerencia, atención al público, administración de personal,
27 capacitación y entrenamiento de personal, asesoría contable, administrativa,
28 comercial, operacional, de logística y supervisión, gestión documental, teneduría

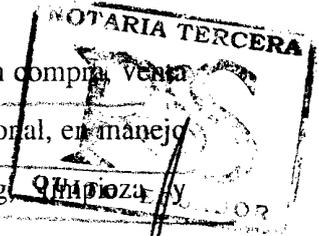
P8522.09

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



NOTARIA
TERCERA



1 de libros y archivos, asesoría en salud y seguridad industrial, en compra, venta
2 y negocios, en proyectos de emprendimiento personal e institucional, en manejo
3 de normas de calidad y procesos, en coaching, training,
4 mantenimiento, en tecnologías hardware y software, redes, sistemas e
5 informática, en internet, TIC's, multimedia, en marketing, en publicidad, en
6 diseño e imagen corporativa, creatividad, en relaciones públicas, en técnicas de
7 comunicación, en danza, en artes, en iluminación, en pintura, en video, en audio,
8 en música, en valores, en salud ocupacional, en nutrición, en gastronomía, en
9 entretenimiento, en belleza y todas aquellas actividades conexas a personas
10 naturales o jurídicas ya sean públicas, semipúblicas y privadas, respectivamente,
11 nacionales o extranjeras, en sus distintas modalidades; así como asesorar en estas
12 áreas; ninguna de estas actividades comprenderá la realización de las actividades
13 de educación superior contempladas en la Ley de Educación Superior. También
14 la compañía se dedicará a desarrollar programas y/o campañas publicitarias; ser
15 representante artístico o deportivo; también podrá dedicarse a la compra, venta,
16 importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de equipos
17 tecnológicos y suministros de computación; de material publicitario, de
18 marketing y, en general, de bienes relacionados con su objeto social ya sea al por
19 mayor o menor.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
20 celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas
21 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones
22 o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas
23 compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose
24 con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;
25 suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervención
26 dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la
27 prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de
28 actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin

1 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; celebración de
 2 contratos de asesoría en la rama del objeto social.- Esta compañía no se dedicará
 3 a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al
 4 control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
 5 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-**
 6 **Capital:** El capital de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**
 7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00)**, dividido en
 8 **cuatrocientas (400) participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de UN
 9 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00)** cada una,
 10 que se encuentra totalmente suscrito y pagado en numerario en el cien por ciento,
 11 quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	NÚMERO PARTICIPACIONES	%
EHEVERRÍA Xavier	USD\$120,00	USD\$120,00	USD\$120,00	120	30
HERRERA Cindy	USD\$120,00	USD\$120,00	USD\$120,00	120	30
BENAVIDES David	USD\$80,00	USD\$80,00	USD\$80,00	80	20
BENAVIDES Josué	USD\$80,00	USD\$80,00	USD\$80,00	80	20
TOTAL:	USD\$400,00	USD\$400,00	USD\$400,00	400	100

12 La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuará en la forma que
 13 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en
 14 los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
 15 **Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por
 16 herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será
 17 necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en
 18 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento
 19 o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de
 20 Socios y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de
 21 modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a
 22 sus aportes sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**



NOTARIA
TERCERA



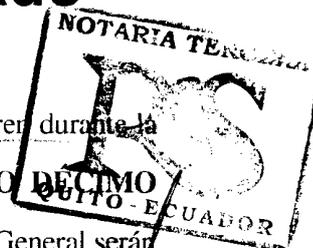
1 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO**
2 **OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los
3 socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías,
4 respecto a la Compañía limitada.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS**
5 **DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
6 **NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será
7 Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
8 Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes
9 y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la
10 compañía estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:**
12 La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
13 órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
14 Socios, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y
16 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa
17 convocatoria. Las **ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 Compañía; las **EXTRAORDINARIAS**, en cualquier época en que fueren
20 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
21 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no
22 expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de
23 su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo
24 Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los
25 administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el
26 asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se
28 realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

1 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al
2 fijado para la Junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia
3 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por
4 ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General el
5 control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás
6 circunstancias determinadas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
7 **Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera
8 convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos
9 más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una
10 segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así
11 expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de
12 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **Juntas Universales.** No
13 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
16 presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por
17 unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de
18 la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los
19 asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
20 **Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra
21 persona mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta.
22 Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el
23 mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de
24 especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá
25 concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo
26 representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado
27 a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio
28 podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

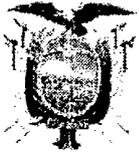


1 ninguno de éstos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la
 2 reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 3 **SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán
 4 presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente
 5 General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán
 6 quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 7 **SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General: a)
 8 Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones.-
 9 b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución.-
 10 c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores o auditor
 11 externo, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren
 12 necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.-
 13 d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y resolver
 14 acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Ampliar y restringir el plazo de
 15 duración de la compañía.- f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales
 16 y en la admisión de nuevos socios.- g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h)
 17 Fijar la remuneración del Gerente General.- i) Resolver acerca de la amortización de
 18 las partes sociales.- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las
 19 causales establecidas por la ley.- k) Disponer que se entablen las acciones
 20 correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la
 21 Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por
 22 ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones
 23 indicadas en este literal.- l) Interpretar de modo obligatorio los presentes
 24 estatutos.- m) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales.- n)
 25 Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles
 26 pertenecientes a la compañía.- ñ) Las demás atribuciones que constan en la
 27 Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
 28 **Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios se tomará cualquier resolución

1 que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando
2 en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se
3 considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o
4 que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General
5 válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios, aun para los que no
6 hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se
8 llevará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del
9 Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se
10 observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso,
11 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
12 una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será
14 elegido por la Junta General de Socios, durará **CINCO (5) AÑOS** en sus funciones
15 y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo
16 hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades
18 constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes
19 estatutos.- **b)** Ejercer la administración activa de los negocios sociales con
20 sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios.- **c)**
21 Realizar todo tipo de actos y contratos con instituciones públicas, privadas o
22 mixtas.- **d)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de
23 los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como
24 Secretario.- **e)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en
25 el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo, en consecuencia, girar o
26 endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito,
27 tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de
28 sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005



NOTARIA
TERCERA



1 contratos.- f) Comprar toda clase de materias primas, materiales,
2 implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro
3 del negocio de la compañía.- g) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general,
4 toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o
5 privadas.- h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas en
6 garantía de las transacciones comerciales.- i) Presentar a la Junta General el
7 balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j) Convocar a
8 Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias.- k) Nombrar y remover
9 legalmente a los empleados que fueren necesarios.- l) Llevar los libros de
10 actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y
11 de expedientes de Junta General.- m) Presentar anualmente a la Junta
12 General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe
13 sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el
14 proyecto de distribución de utilidades.- n) Presentar o remitir a la
15 Superintendencia de Compañías, al Servicio de Rentas Internas o cualquier
16 otra entidad de control, los documentos determinados en las Leyes,
17 Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades
18 competentes.- ñ) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y
19 atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos suscribiendo
20 bajo la denominación **CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS**
21 **CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **PRIMERO.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la
23 Junta General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y podrá ser
24 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser
25 legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y
26 presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los
28 Socios y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la

1 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por
2 él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
3 General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva
4 del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el
5 presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES,**
6 **Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual.** El treinta y uno de
7 diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de
8 negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y ganancias serán
9 presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la
10 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva Legal.** La Compañía
11 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital
12 social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
13 ciento (5%) para este objeto.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de
14 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo
15 contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO**
16 **OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la
18 Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General
19 nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En
20 todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a
21 la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.-
22 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** La Doctora María Sol Salguero Araujo queda
23 autorizada para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta
24 Escritura y su publicación e inscripción.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
25 demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura.-
26 **(FIRMADA)** Doctora María Sol Salguero Araujo, Matrícula tres mil quinientos cuatro del Colegio
27 de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la
28 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000006



NOTARIA
TERCERA

1 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho
2 para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

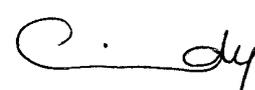


3
4 
5 Henry Xavier Echeverría Orquera


Pulgar derecho

6 C.C. 172110945-0

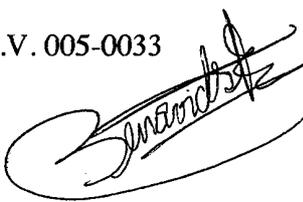
7 C.V. 002-0284

8
9 
10 Cindy Anabel Herrera Orquera

Pulgar derecho

11 C.C. 171812598-0

12 C.V. 005-0033

13 
14
15 Eddy David Benavides Orquera



Pulgar derecho

16 C.C. 172183470-1

17 C.V. 010-0293

18
19 
20 Cristian Josué Benavides Orquera



Pulgar derecho

21 C.C. 172183474-3

22 C.V. 010- 0292

23

24

25

26

27




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 INVESTIGACION Y CENSILACION

CÉDULA
 CIUDADANO N.º **172110945-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
 ECHIVERRIA ORQUERA HENRY XAVIER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-04-08

FECHA DE EXPIRACION
 2025-04-08

FECHA DE NACIMIENTO **1986-09-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES
 ECHIVERRIA ORQUERA HENRY XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES
 ORQUERA LAMAS ESTERITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-04-08

FECHA DE EXPIRACION
 2025-04-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0284 **1721109450**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

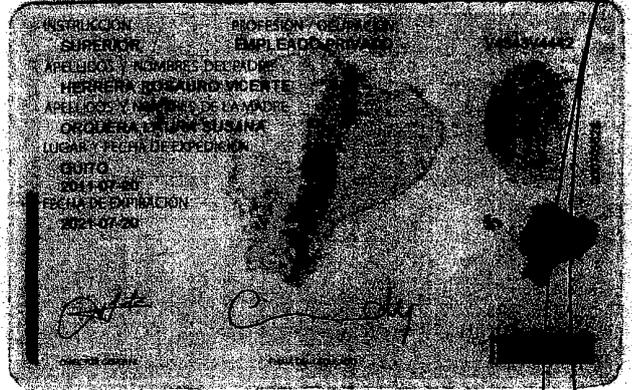
ECHIVERRIA ORQUERA HENRY XAVIER

RICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA CALDERON
 QUITO SAN JOSE D
 CANTON PARROQUIA ZONA

CANTON *Panip. Jk* PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

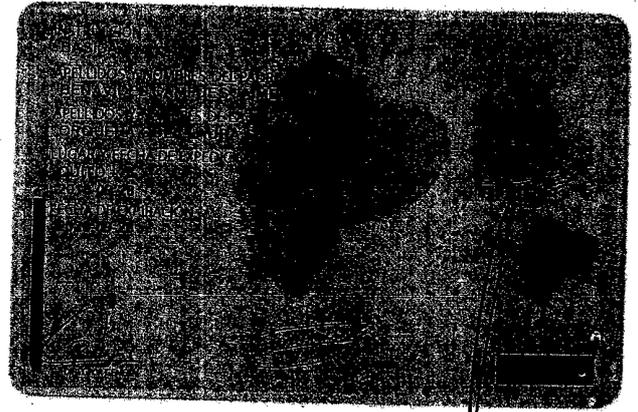
0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0033 **1718125980**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA ORQUERA CINDY ANABEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	LA GASCA
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>La Jacqueline Izay</i>	
	(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0293 1721834701

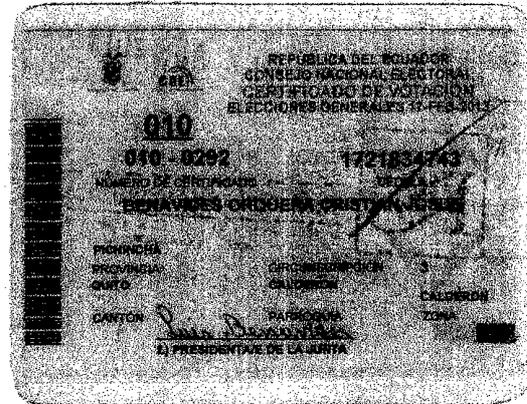
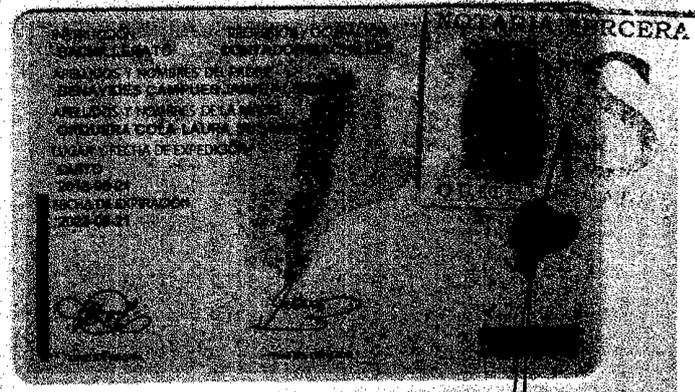
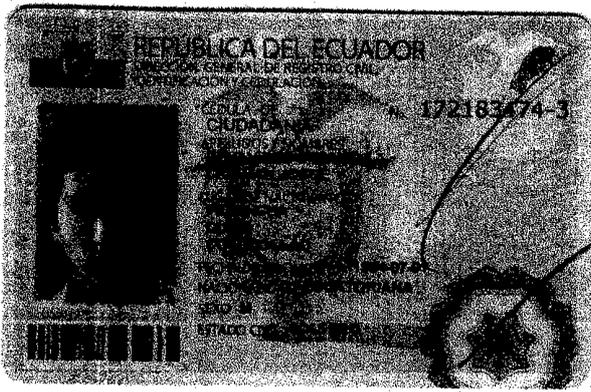
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENAVIDES ORQUERA EDDY DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 3
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA
Santa D. Rosales

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000008



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual ooy ré.

Quito

02 ~~950~~ 2013



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000009



NÚMERO DE TRÁMITE: 7539478
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708639768 SALGUERO ARAUJO MARIA SOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO. C, LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7539478

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2013 12:04:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/08/28

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): SALGUERO ARAUJO-MARIA SOL

Con C.C.: 1708639768 consignó en este Banco la cantidad de: 400 XXXXXXXXXX

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: CAPACITACION, PUBLICIDAD Y SERVICIOS

CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		No.	VALOR	
1	ECHEVERIA ORQUERA	HENRY XAVIER	1721109450	120	USD
2	HERRERA ORQUERA	CINDY ANABEL	1718125980	120	
3	BENAVIDES ORQUERA	EDDY DAVID	1721834701	80	
4	BENAVIDES ORQUERA	CRISTIAN JOSUE	1721834743	80	
TOTAL				400.00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Atentamente,
 Ma. Fernanda Solarte Ch.
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CAPACITACION, PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO.C. LTDA., sellada y firmada en Quito, dos de septiembre del dos mil trece.—




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

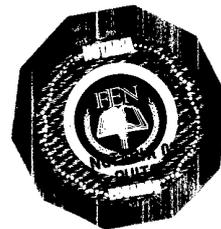


Dr. Roberto Salgado Salgado 0000011

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005391, de fecha cuatro de noviembre del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la Compañía CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA., celebrada el dos de septiembre del dos mil trece, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a catorce de noviembre del dos mil trece. —



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

0041461

Quito, 27 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS CONEXOS XAECH & BRO. C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO